

AICEF – ESTATUTOS

18 diciembre 2020

1. Denominación y ámbito.-

- 1.1 AICEF es la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (en adelante AICEF).
- 1.2 AICEF es una red de Organismos de Criminalística y Forenses pertenecientes a países incluidos en el ámbito de Latinoamérica y España y Portugal.
- 1.3 El idioma oficial de trabajo en todas las reuniones, en toda la correspondencia y en todos los documentos será el español.

2. Naturaleza y objetivo.-

- 2.1 AICEF es una organización sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es garantizar el máximo nivel de calidad en la prestación de los servicios de criminalística y ciencias forenses en los países a que hace referencia el punto 1.2, y para servir como referencia en todo el mundo.
- 2.2 Para ello, se apoyará en las reuniones y aportaciones de sus miembros, Junta Directiva y los Comités y Grupos de Trabajo que se establezcan al efecto.
- 2.3 Las normas emanadas de AICEF no invalidan las respectivas legislaciones nacionales, ni los convenios internacionales ratificados por los Estados de los organismos miembros en ningún caso.

3. Composición.

- 3.1 AICEF estará conformada por los organismos Miembros de Pleno Derecho (MPD) y Miembros Asociados (MA), así como por Miembros Honorarios (MH) y Miembros Invitados (MI).
- 3.2 Para ser Miembros de Pleno Derecho (en adelante MPD) los organismos tienen que ser oficiales pertenecientes al ámbito geográfico descrito en el punto 1.2, cuyo trabajo abarque una amplia área de las disciplinas forenses, que tengan un mínimo de estructura y personal y un adecuado nivel de calidad en sus trabajos, y que se encuentren integrados en los ámbitos judicial o policial, en sus respectivos países.

Además, deben presentar un claro compromiso con la acreditación mediante la presentación del alcance obtenido con arreglo a la ISO 17025 en un mínimo de tres ensayos y/o con arreglo a la 17020 para la escena del crimen o similares en su momento. En caso de no estar acreditados en ese mínimo, serán emplazados a

conseguirlo en un plazo máximo de tres años, o presentar un plan detallado, con fases y fechas de consecución, para acceder a ella.

- 3.3 Para ser Miembros Asociados (en adelante MA), se requerirá que sean instituciones académicas, instituciones de investigación en materias forenses o afines o universidades que entre sus planes de estudios contemplen, de modo permanente, alguno o algunos de los propios de los Institutos miembros, tales como Grado, Master u otros que tengan reconocimiento oficial en los distintos países, sedes de los mismos.
- 3.4 El número máximo de MA queda limitado a dos por cada país. Además, el número total de MA no podrá ser, en el momento de su incorporación, mayor de 1/3 del total de MPD presentes en AICEF.
- 3.5 Los MPD y MA gozarán de similares derechos y obligaciones en lo concerniente a elegir y ser elegidos y estarán representados en AICEF por sus Directores o sus representantes.
- 3.6 Además, podrán ser miembros a nivel personal, como Miembros Honorarios (en adelante MH), las personas que hayan desarrollado una labor destacada para el establecimiento, consolidación o consecución de los objetivos de AICEF. AICEF podrá, en una Reunión de la Asamblea y a través de procedimiento normal de votación, otorgar la consideración de Miembro de Honor.
- 3.7 AICEF podrá invitar a formar parte de la red, en calidad de Miembros Invitados (en adelante MI), cuando la situación o las circunstancias lo aconsejen. a aquellos organismos cuya pertenencia se considere beneficiosa, así como a aquellas personas que se considere oportuno. Su participación será requerida por la Junta Directiva de modo expreso para las actividades que estime convenientes.

4. Adquisición y pérdida de la condición de miembro.-

- 4.1 Para que un organismo pueda entrar a formar parte de AICEF, se ha de seguir el siguiente procedimiento:
 - a. El organismo solicitante enviará una solicitud formal a la Secretaría de AICEF, utilizando el formulario previsto al efecto, que contendrá la información necesaria que evidencie que cumple los criterios de elección descritos en el apartado 3.1.
 - b. La Junta Directiva efectuará una primera evaluación para determinar si cumple los criterios citados anteriormente.
 - c. La Junta Directiva informará a los miembros de cada solicitud que reciba y les requerirá comentarios al respecto.
 - d. Para la evaluación de la solicitud, la Junta Directiva podrá recabar cuanta información adicional estime necesaria, incluyendo una visita al organismo solicitante.

- e. A la vista de toda la información recogida, la Junta Directiva emitirá un informe razonado sobre la adquisición o no de la condición de miembro de AICEF del organismo solicitante, que deberá ser aprobado por mayoría simple de la Asamblea de Directores. Tras la misma, la Junta Directiva comunicará la decisión a la entidad solicitante.
- 4.2 La Junta Directiva propondrá a la Asamblea suspender o retirar la pertenencia a un miembro si deja de satisfacer los criterios de admisibilidad recogidos en los apartados 3.1. y 3.3, o si no cumple sus obligaciones de pertenencia.
- La Junta Directiva puede retirarle la pertenencia a un miembro invitado si los motivos por los que fue invitado a unirse a AICEF han dejado de existir.
- Un miembro puede renunciar a la pertenencia por iniciativa propia. La baja será efectiva cuando así lo comunique por escrito a la Junta Directiva.
- 4.3 Los derechos y obligaciones de los Miembros de AICEF, así como las disposiciones que desarrollan los puntos anteriores, se recogen en el Documento Marco redactado al efecto y aprobado por la Asamblea.

5. Derechos y obligaciones de los Miembros.

- 5.1 La pertenencia a AICEF otorgará a sus miembros de Pleno Derecho y Asociados los siguientes derechos.
- a. Derecho a asistir a las Reuniones de la Asamblea, tanto presenciales como virtuales, independientemente del formato elegido para su celebración.
 - b. Derecho a ejercer el voto a través de su representante oficial, o en quien se delegue de forma expresa para la votación prevista.
 - c. Derecho a nombrar un representante en cada uno de los Grupos de Trabajo o Comités, en su caso.
 - d. Derecho a elegir y ser elegido en para los cargos de la Junta Directiva.
- 5.2 De la pertenencia a AICEF se derivarán las siguientes obligaciones que afectarán a cada Organismo Miembro (MPD y MA):
- a. Participar proactivamente en las actividades de AICEF.
 - b. Nombrar un representante oficial, preferiblemente su Director, que asistirá habitualmente a las Reuniones de la Asamblea y ostentará el derecho al voto en nombre del Organismo miembro.
 - c. Informar por escrito a la Secretarí de AICEF del reemplazo de cualquier representante oficial, indicando la fecha a partir de la cual surte efectos el cambio así como el nombre, cargo y demás datos que se consideren oportunos, como teléfono o dirección de correo electrónico del sucesor.

- d. Informar a la Secretaría sobre los cambios que afecten a su admisibilidad o a cualquiera de sus datos administrativos (nombre legal, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etc.).
- e. Adoptar, en la medida de lo posible, las recomendaciones expresadas en las Reuniones de la Asamblea, por la Junta Directiva o por los Grupos de Trabajo.
- f. Soportar los gastos derivados de su participación en todas las actividades de AICEF, no pudiendo solicitar a AICEF ninguna compensación por incidentes y/o daños sufridos a consecuencia de dichas actividades.
- g. Financiar con sus propios recursos y/o financiación externa cualquier actividad de AICEF cuya organización asuma.
- h. Informar de los alcances acreditados por su entidad nacional de acreditación, mediante la comunicación directa de la página web donde se puedan consultar los mismos.

6. Estructura.

AICEF, para el cumplimiento de sus funciones, se articulará en los siguientes órganos:

- 1. La Asamblea.
- 2. La Junta Directiva.
- 3. La Secretaría.
- 4. Los Comités.
- 5. Los Grupos de Trabajo.

7. La Asamblea.-

- 7.1 Ostentará la máxima autoridad en AICEF y estará compuesta por los Directores de los organismos miembros o las personas designadas por éstos y que ostenten su representación.
- 7.2 Las decisiones de la Asamblea se tomarán durante la Reunión Anual ordinaria, que estará presidida por el Presidente de AICEF o, en defecto de éste, por el Vicepresidente y se celebrará al menos una vez al año.

Además, se podrán llevar a cabo cuantas Reuniones extraordinarias se estimen necesarias, bien de forma presencial o de forma virtual, a través de las herramientas telemáticas que se estimen procedentes para el citado fin.

Estas Reuniones extraordinarias podrán ser convocadas tanto por los Miembros (MPD o MA) como por la Junta Directiva siempre que se notifique con al menos tres meses de antelación las presenciales y un mes las virtuales, y cuente con el respaldo de al menos el 50% de los mismos. La petición se hará por escrito a la Junta Directiva, a través de la Secretaría de AICEF, indicando las razones para celebrar dicha reunión.

Para que los acuerdos adoptados sean válidos deberán estar presentes, al menos, la mitad más uno de los Miembros, independientemente del formato elegido para llevar a cabo la Reunión y de si se trata de la Reunión Anual ordinaria o de una extraordinaria.

En caso de no lograrse el quórum descrito, los acuerdos que se alcancen en las Reuniones de la Asamblea, en su caso, se refrendarán mediante una votación por correo electrónico o cualquier otro medio telemático que se decida en la propia reunión y cuyo procedimiento se determinará por la Junta Directiva.

Cada Organismo miembro tendrá un único voto. Todas las votaciones se resolverán por mayoría simple a menos que se especifique otra cosa.

Los Miembros de Honor y Miembros Invitados podrán asistir a las Reuniones de Miembros de AICEF, con voz pero sin voto.

Los Miembros Invitados tendrán voz y voto sólo en los Comités de los que formen parte.

7.3 El funcionamiento de las Reuniones de Miembros, así como la forma de elegir las sedes y todo aquello que pudiera afectar a las mismas y no haya sido recogido expresamente aquí, incluyendo los procedimientos de votación, se desarrolla en el Documento marco para la Reunión de Miembros, aprobado por la Asamblea.

7.4 Las funciones de la Asamblea, serán las siguientes:

- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Designación de los miembros de honor.
- Aprobación de los documentos marco
- Aprobación del marco estratégico plurianual.
- Creación y disolución de los grupos de trabajo a propuesta de la Junta Directiva.
- Modificación de los Estatutos, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 11.
- El resto de funciones no recogidas expresamente en este punto, aparecen desarrolladas en el Documento marco redactado al efecto.
- Aprobar rechazar las propuestas de nuevos miembros invitados y asociados.

8. La Junta Directiva.

8.1 La Junta Directiva estará compuesta por seis miembros: Presidente, Vicepresidente, tres vocales y un Delegado de Relaciones Internacionales.

8.2 El Presidente y el Vicepresidente ostentarán la representación de AICEF.

8.3 Los miembros de la Junta Directiva deberán ser Directores o representantes permanentes de un Organismo miembro de pleno derecho o miembro asociado de AICEF y serán elegidos por la Asamblea durante una Reunión Ordinaria o extraordinaria de la misma conforme al procedimiento que se establezca.

8.4 No podrán formar parte de la Junta Directiva los miembros honorarios ni los invitados o sus representantes, en su caso.

- 8.5 El Presidente y el Vicepresidente se elegirán por un plazo de dos años, prorrogables por un año adicional, por votación mayoritaria de la Asamblea. Al final del periodo, el Vicepresidente accederá automáticamente a la Presidencia y en la Reunión de la Asamblea en la que haya tenido lugar la sustitución, se elegirá nuevo Vicepresidente.

Si el Presidente dejara de serlo por alguna circunstancia en período entre asambleas, el Vicepresidente se haría cargo de la Presidencia, agotando el período de sustitución del Presidente y el suyo propio a continuación, eligiéndose el nuevo Vicepresidente en la siguiente reunión de la Asamblea.

- 8.6 Los tres vocales de la Junta Directiva, se elegirán por un período de tres años.
- 8.7 Además, se elegirá un vocal suplente, que adquirirá la condición de vocal en aquéllos casos en que alguno de los titulares no se encuentre en disposición de cumplir con las obligaciones del cargo.
- 8.8 El cargo de Delegado de Relaciones Internacionales recaerá en el representante de un Organismo miembro (MPD o MA) de AICEF que, a través de votación, será nombrado por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva.

Este cargo se ostentará por un período de tres años, estando facultada la Junta Directiva para realizar la propuesta de cese en sus funciones y de nombramiento de otro candidato.

Este Delegado puede ver prorrogada su tarea por periodos de tres años, a propuesta de la Junta y con el voto de la Asamblea.

- 8.9 La Junta Directiva dirigirá el desarrollo y aplicación de las políticas de AICEF y ejercerá su actividad atendiendo lo dispuesto en los Documentos marco y en los planes aprobados por la Asamblea.
- 8.10 La Junta Directiva responderá de su gestión ante la Asamblea.
- 8.11 La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año, bien de forma presencial o virtualmente, en el lugar que sus componentes decidan y que será comunicado con suficiente antelación.
- 8.12 Las decisiones, en el seno de la Junta Directiva, se tomarán por mayoría simple. Cada miembro de la Junta Directiva tiene un voto, siendo el del Presidente de calidad.
- 8.13 El Titular de la Secretaría de AICEF asistirá a las reuniones para ofrecer apoyo general a la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- 8.14 Los Presidentes de los Grupos de Trabajo participarán en al menos una reunión de la Junta Directiva de las programadas durante el año. Tendrán voz, pero no voto en las reuniones citadas.
- 8.15 El resto de procedimientos y el propio funcionamiento interno de la Junta Directiva, se recogerán en el Documento marco que lo regula.

- 8.16 Los miembros de la Junta Directiva no serán remunerados por sus servicios en el ámbito de AICEF.

9. La Secretaría.

- 9.1 Tendrá como misión el apoyo a la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. Su organización y mantenimiento correrá por cuenta del Organismo al que pertenezca el Presidente. No obstante, podrá radicar en la sede de cualquier miembro de pleno derecho si de modo voluntario se ofreciese a albergarla y si el Presidente lo autoriza.
- 9.2 Su Titular asistirá a las reuniones de la Junta Directiva para ofrecer apoyo general, como Secretario.
- 9.3 El Titular de la Secretaría, auxiliado por miembros de la misma, redactará las actas de las Reuniones, incluida la Asamblea General, que deberán aprobar los miembros de la Junta Directiva y que se distribuirán a los Miembros, una vez aprobadas.
- 9.4 El resto de funciones, así como las normas de funcionamiento interno de la Secretaría no incluidas en los Estatutos, se desarrollarán en un Documento Marco redactado al efecto.

10. Los Grupos de Trabajo y los Comités.-

- 10.1 Constituyen los foros del conocimiento e intercambio de experiencias para el desarrollo de la ciencia forense.
- 10.2 Cada uno de ellos estará integrado por expertos en un área específica de la Criminalística, y se encargarán de coordinar y supervisar el trabajo de estas áreas.
- 10.3 Serán creados por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.
- 10.4 Cada uno de los Grupos de Trabajo y Comités contará con un Presidente, elegido de entre sus miembros. Así mismo, de entre sus miembros, se elegirá una Junta Directiva que será responsable de la planificación estratégica, ejecución y control de las actividades del Grupo o del Comité, en su caso.
- 10.5 Los Grupos de Trabajo y los Comités celebrarán al menos una reunión anual, dedicada al trabajo del Grupo o Comité y/o a temas científicos.
- 10.6 Cada Grupo de Trabajo o Comité entregará, obligatoriamente, al Presidente de AICEF un Informe Anual con una antelación mínima de un mes, previa a la Reunión Anual de la Asamblea. El Presidente del Grupo o Comité, o en su caso el sustituto que haya nombrado, podrá ser invitado a asistir a la Reunión Anual de AICEF para tomar parte en los debates relacionados con su campo de especialidad. En caso de asistencia presentará su informe anual ante la Asamblea.

- 10.7 La Junta Directiva de AICEF podrá proponer a la Asamblea la anulación de un Grupo de Trabajo o Comité que no haya demostrado cumplir con los objetivos de AICEF. La Asamblea votará la propuesta en una reunión de trabajo.
- 10.8 El resto de disposiciones relacionadas con los Grupos de Trabajo o Comités, así como aquéllas normas de funcionamiento no incluidas expresamente en estos Estatutos, se desarrollarán en un Documento Marco redactado al efecto.

11. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

Los Estatutos únicamente podrán ser modificados en una Reunión ordinaria u extraordinaria de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva y por mayoría cualificada (tres quintos del quórum), de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Cualquier Organismo miembro de Pleno Derecho o Asociado podrá proponer la modificación estatutaria a la Junta Directiva, a través de la Secretaría de AICEF.
2. La Junta Directiva enviará la propuesta al resto de Organismos miembros, que podrán realizar cuantos comentarios consideren oportunos.
3. A la vista de los mismos, la Junta Directiva elaborará un borrador de propuesta de modificación, que será sometido a la Asamblea para que decida sobre la pertinencia o no de la misma y su redacción definitiva.

12. Disolución.

- 12.1 AICEF solo puede disolverse por la Asamblea en una Reunión ordinaria o extraordinaria, precisándose para ello mayoría cualificada de tres quintos del quórum.
- 12.2 En caso de disolución, el Presidente y el Vicepresidente actuarán como Comité de Liquidación, para llevar a cabo todas aquéllas acciones que sean necesarias.

NOTA:

Para hacer constar que los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea General (virtual) celebrada el 18/12/2020